



ACREDITA A EMPRESA TOC S.A. COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE SELLADO DE TIEMPO, A QUE SE REFIERE LA LEY Nº 19.799.

SANTIAGO, 0 6 DIC. 2016

R. A. EXENTA N° 3917

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.799, el Decreto Supremo N° 181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Administrativa Exenta N° 280, de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, conforme a lo dispuesto a los artículos 17 y siguientes de la Ley N° 19.799 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 181 de 2002, la acreditación es el procedimiento en virtud del cual el Prestador de Servicios de Certificación demuestra a la Entidad Acreditadora que cuenta con las instalaciones, sistemas, programas informáticos y recursos humanos necesarios para otorgar los certificados de firma electrónica.
- 2. Que, mediante Resolución Administrativa Exenta N° 280, de 11 de febrero de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobaron las guías de evaluación que fijan el procedimiento de acreditación de prestadores de servicios de certificación de firma electrónica avanzada, firma móvil, biometría, sello de tiempo y de inspección anual de prestadores de certificación.
- 3. Que, mediante carta de fecha 15 de julio de 2016 la empresa TOC S.A., prestadora de servicios de certificación, solicitó a esta Subsecretaría, en su calidad de Entidad Acreditadora, su acreditación en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación, su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y las guías de evaluación aprobadas por Resolución Administrativa Exenta N° 280 de 2013, como prestador de servicios de certificación de sellado de tiempo.



- 4. Que, de acuerdo al Informe de Acreditación en Sellado de Tiempo, creado el 18 de julio de 2016 y aprobado el 28 de noviembre de 2016, emitido por el Encargado de la Entidad Acreditadora, la empresa TOC S.A. ha demostrado estar en condiciones de ser acreditada como Prestador de Servicios de Certificación de sellado de tiempo, con una calificación A-, dado que cumple con lo requerido por la Ley N° 19.799, su Reglamento y las guías de evaluación aprobadas por Resolución Administrativa Exenta N° 280 de 2013.
- Que, dado que corresponde acreditar a la empresa TOC S.A. en sellado de tiempo, procede su incorporación al Registro Público de Prestadores de Servicios de sellado de tiempo acreditados, que mantiene la Entidad Acreditadora.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Acredítese como Prestador de Servicios de Certificación en sellado de tiempo a la empresa **TOC S.A., R.U.T. Nº 76.085.903-6**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscríbasele en el Registro Electrónico que mantiene la Entidad Acreditadora para estos efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA.

NATALIA PIERGENTHI DOMENECH

SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Distribución:

- TOC S.A., Santa María N° 2670, ofic na 403,
 - Providencia, Santiago
- Gabinete Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Entidad Acreditadora
- División JurídicaOficina de Partes



VLS 140182616

JEFA CHILE N

ACREDITA A EMPRESA TOC S.A. COMO PRESTADOR DE SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE SELLADO DE TIEMPO, A QUE SE REFIERE LA LEY Nº 19.799.

SANTIAGO, 0 6 DIC. 2016

R. A. EXENTA N° 3917

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 19.799, el Decreto Supremo N° 181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en la Resolución Administrativa Exenta N° 280, de 2013, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, conforme a lo dispuesto a los artículos 17 y siguientes de la Ley N° 19.799 y su reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 181 de 2002, la acreditación es el procedimiento en virtud del cual el Prestador de Servicios de Certificación demuestra a la Entidad Acreditadora que cuenta con las instalaciones, sistemas, programas informáticos y recursos humanos necesarios para otorgar los certificados de firma electrónica.
- 2. Que, mediante Resolución Administrativa Exenta N° 280, de 11 de febrero de 2013, de esta Subsecretaría, se aprobaron las guías de evaluación que fijan el procedimiento de acreditación de prestadores de servicios de certificación de firma electrónica avanzada, firma móvil, biometría, sello de tiempo y de inspección anual de prestadores de certificación.
- 3. Que, mediante carta de fecha 15 de julio de 2016 la empresa TOC S.A., prestadora de servicios de certificación, solicitó a esta Subsecretaría, en su calidad de Entidad Acreditadora, su acreditación en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación, su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 181 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y las guías de evaluación aprobadas por Resolución Administrativa Exenta N° 280 de 2013, como prestador de servicios de certificación de sellado de tiempo.

- 4. Que, de acuerdo al Informe de Acreditación en Sellado de Tiempo, creado el 18 de julio de 2016 y aprobado el 28 de noviembre de 2016, emitido por el Encargado de la Entidad Acreditadora, la empresa TOC S.A. ha demostrado estar en condiciones de ser acreditada como Prestador de Servicios de Certificación de sellado de tiempo, con una calificación A-, dado que cumple con lo requerido por la Ley N° 19.799, su Reglamento y las guías de evaluación aprobadas por Resolución Administrativa Exenta N° 280 de 2013.
- 5. Que, dado que corresponde acreditar a la empresa TOC S.A. en sellado de tiempo, procede su incorporación al Registro Público de Prestadores de Servicios de sellado de tiempo acreditados, que mantiene la Entidad Acreditadora.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Acredítese como Prestador de Servicios de Certificación en sellado de tiempo a la empresa **TOC S.A., R.U.T. N° 76.085.903-6**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscríbasele en el Registro Electrónico que mantiene la Entidad Acreditadora para estos efectos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA.

NATALIA PIERGENTILI DOMENECH SUBSECRETARIA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Distribución:

- TOC S.A., Santa María Nº 2670, oficina 403,

Providencia, Santiago

- Gabinete Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño

- Entidad Acreditadora

División JurídicaOficina de Partes

Lo one wangsche, para su conocimiento.

Solvelisatemismente a Usted.,

Solvelisatemismente a